



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MIYER ALEXANDER SUAREZ SANABRIA

Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00027-00.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea MIYER ALEXANDER SUAREZ SANABRIA con cedula No. 5.823.361 en la cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de nacional.

- BANCO GNB SUDAMERIS serviciocliente@gnbsudameris.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$30.000.000. - OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase

El juez

JOSÉ OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No.02 de hoy _ 22 DE enero de 2024_.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA